

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2020-00046-00

ACCIONANTE: NESTOR YESID ALVAREZ MALDONADO

ACCIONADOS: CENCOSUD COLOMBIA S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Enero 23 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Téngase al doctor **FELIPE ARRIAGA CALLE**, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 79.980.866 de Bogotá y T.P. No. 145.229 del consejo superior de la Judicatura, como apoderado especial de **CENCOSUD COLOMBIAS.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA, presentada por el doctor **FELIPE ARRIAGA CALLE**, a nombre de su poderdante **CENCOSUD COLOMBIAS.A.**, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA TRECE (13) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2018-00020-00

ACCIONANTE: GUSTAVO RIOS

ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUECONFIRMADA, en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior -Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Enero 23 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de febrero seis de dos mil diecinueve.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000,00), a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

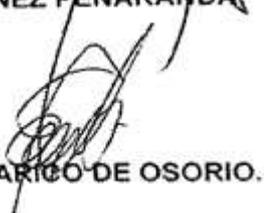
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2021-00068-00

ACCIONANTE: RAFAEL ARMANDO RUBIO

ACCIONADOS: CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que en auto proferido el día 21 de noviembre de dos mil veintitrés, no se dejo constancia que la parte demandante no corrigió el yerro advertido con el medio exceptivo por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral-. El cual le empezó a correr desde el día 14 Noviembre de 2023 al 20 de noviembre del mismo año. Para proveer.

Cúcuta, Enero 23 de 2024.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, se deja constancia que transcurrió el termino para que la parte demandante corrigiera el defecto señalado por el Honorable Tribunal superior-Sala Laboral- de este Distrito Judicial en providencia de septiembre once de dos mil veintitrés.

De lo anterior se programo fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, se señalo la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA TRECE (13) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para continuar con el normal desarrollo del proceso.

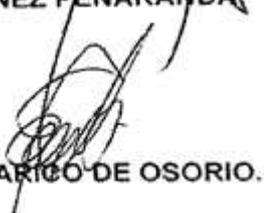
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2020-00207-00

ACCIONANTE: JOSE VIRGILIO AVENDAÑO JAIMES

ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la entidad demandada de COLPENSIONES, solicita se corrija el nombre de Colpensiones, que por error involuntario se invirtieron unas letras al escribir Agencias a favor de la parte demandante y a cargo de la demanda. Para proveer.

Cúcuta, Enero 23 de 2024

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el nombre que quedo estampado en la liquidación de Costas concentradas como fue: "COLEPNSIONES Y COLPKPENSIONES", siendo el nombre correcto a cancelar el Valor de las Agencias en Derecho en Primera y Segunda Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES, y no como quedo escrito por error digital en dicha liquidación.

Así, las cosas el valor de las Costas de Primera Instancia por valor de \$ 1.500.000,00 a favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES, y en Segunda Instancia, por valor de \$ 400.000,00 a favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES, quedando corregido el nombre de la parte Accionada.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Se corrige que las Agencias en Derecho que fueran ordenadas en Primera y Segunda Instancia, son a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP. 2006-00259-00

ACCIONANTE: JOSE VICENTE SALCEDO BALDION

ACCIONADOS: BANCO DE BOGOTA Y COLPENSIONES. .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita corrección aritmética en cuanto al realizarse la liquidación de costas concentradas, se observa que por un error al momento de escribir el valor de las Agencias a favor del demandante y a cargo DEL Banco Bogotá, ordenadas en Segunda Instancia, no marco completo el valor quedando como valor la suma de \$ 100.000,00, siendo el correcto la suma de \$ 1.000.000,00, como bien se puede observar al momento de totalizar los valores en la liquidación fue de CUATRO MILLONES DE PESOS. Para proveer.

Cúcuta, Enero 23 de 2024

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Enero veintitrés de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en cuanto a que se corrija por error aritmético en la liquidación de Costas Concentradas, en su escrito anexo al expediente digital, se hace la aclaración que efectivamente por un error involuntario aritmético en la liquidación realizada por la Secretaria de fecha Junio primero del pasado año, no marco el valor completo que es de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00), como Agencias en Derecho a favor del demandante y a cargo del Banco Bogotá ordenadas en Segunda Instancia, se fijo como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada BANCO BOGOTA, que al momento de escribir el valor no marco el cero quedando un valor de \$100.000, siendo el valor correcto de \$ 1.000.000,00, si se puede observar al momento de hacer la Totalización de los valores arrojo la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000,00)

Así, las cosas le asiste razón al profesional del derecho que se haga la aclaración en cuanto a la corrección aritmética, del valor de las Agencias en Derecho a cargo del Banco Bogotá y a favor del demandante ordenadas en Segunda Instancia, que es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00) y no como quedo escrito al no marcar el “cero”, quedando solo el valor de Cien Mil pesos (\$100.000,00). Por tal razón quedando por consignar a la demandada BANCO BOGOTA el valor del excedente la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 900.000,00).

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

Se corrige en lo que hacer relación la pate aritmética el valor de las Agencias en Derecho que condeno en costas en Segunda Instancia por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, a las demandadas, que son la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000,00), a cargo del BANCO BOGOTA y a favor de la parte demandante, quedando

favor de la parte demandante y a cargo del BANCO BOGOTA, un faltante de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) conforme a lo expuesto en la parte motiva NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.